

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0130-ALC-GADMFO-2025

**AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO URBANO
MONTAÑO DIAZ JANETH JACQUELINE**

TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), dentro de los derechos de libertad reconoce y garantiza a favor de las personas *“El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”*;

Que, el artículo 226 de la CRE, ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 240 de la CRE, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con los literales a) y b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 321 señala de la CRE, dispone: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social.”*;



Que, el artículo 3, numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (en adelante LOOTUGS) dispone: *"Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*;

Que, el artículo 9 de la LOOTUGS dispone *"El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica."*;

Que, el artículo 27 la LOOTUGS ordena: *"Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión."*;

Que, el artículo 57 la LOOTUGS dispone: *"Fraccionamiento, partición o subdivisión. El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización."*;

Que, la letra c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: *"Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, jasegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...)."*;

Que, el artículo 470 del COOTAD dispone: *"El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento del suelo rural de expansión o suelo urbanos, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad*



horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.”;

Que, el artículo 472 del COOTAD, dispone: “Superficie mínima de los predios. - Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”;

Que, con trámite No. 2187 de 06 de febrero de 2025, suscrito por la señora JANETH JACQUELINE MONTAÑO DIAZ con CC: 210010315-5, solicitó que se autorice el fraccionamiento en 2 partes del terreno signado con el Lote No. 5, Manzana No. B-1, ubicado en el Barrio Julio Llori, calles Napo y Quito;

Que, mediante MEMORANDO-GADMFO-AYC-2025-0229 de 18 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. Lelia García, analista de nomenclatura del catastro y registro de la Jefatura de Avalúos y Catastros, se informa que: “Informe que, revisando la base de datos del sistema informático cabildo, el predio ubicado en el Barrio Julio Llori, manzana Nro. B-1, lote Nro. 5, consta a nombre de MONTAÑO DIAZ JANETH JACQUELINE (propietaria), fecha de escritura (09/07/2014), fecha de registro (15707/2014), área de terreno 687,50m², clave catastral 2201500107062005. (...);

Que, con fecha 11 de febrero de 2025, la Dirección de Riesgos del GADMFO emite el INFORME TÉCNICO DE RIESGOS – LIUNEA DE FABRICA N° 036, instrumento elaborado por el Ing. Cristhian Andrés Jaya Gómez, Analista de Atención, Prevención y Mitigación de Riesgos y revisado por Ing. Javier Tierra, Jefe del Departamento de Monitoreo, Prevención y Mitigación de Riesgos del GADMFO, mismo que en su parte pertinente determina la procedencia para realizar el trámite correspondiente solicitado por el usuario en el inciso previo;

Que, mediante INFORME-GADMFO-DOT-DPR-2025-0412 de 12 de marzo de 2025, suscrito por el Arq. Willian Ramos, en calidad de Director de Ordenamiento Territorial, se concluye: “(...) CONCLUSIÓN: La propuesta de fraccionamiento presenta 2 lotes: LOTE 05 y LOTE 5-A.

CUADRO DE AREAS:

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN DE LOTES	ÁREA UTIL	ÁREA TOTAL
LOTE 5-A	273.39 M2	289.88 M2
LOTE 5	296.28 M2	312.70 M2
AREA TOTAL PREDIO:	569.67 M2	602.58 M2



CUADRO DE COLINDANTES

Lote N°	Área Útil	Norte	Este	Sur	Oeste
5-A	273.39 M2	En 26.42m Con LOTE 8	En 9.38m Con LOTE 5	En 16.07 m CON LOTE 12 En 15.83 m CON LOTE 7	En 11.01 m CON CALLE QUITO
5	296.28 M2	En 7.83m Con LOTE 8 En 26.44m Con LOTE 4	En 10.93m Con CALLE NAPO	En 28.93m CON 6	En 9.38m Con LOTE 5-A

La propuesta de fraccionamiento urbano del terreno, presentada por el Arq. Johnny Paul Sánchez Ordoñez, con Registro Profesional No. 2024-640-DOP-GADMFO-RJG, quien para el presente trámite es el responsable de cualquier error técnico de medición que se presente, deslindando cualquier reclamo de colindantes al GADMFO.

Considerando el Art. 424 del COOTAD referente a las áreas verdes, que deberán ser entregadas, por una sola vez, la propuesta de Fraccionamiento deberá realizar el pago por concepto de áreas verdes como lo establecido en el marco legal vigente.

La propuesta está enmarcada dentro revisada conforme las consideraciones técnicas y legales explicadas en la OM-013-2021 "LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020-2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA", aprobada mediante ordenanza por el GADMFO, alineadas con Plan Nacional Toda Una Vida, LOTRYTA, LOOGTUS, COOTAD, por tal razón es criterio del Departamento de Planificación y Regulación Territorial APROBAR desde el punto de vista técnico la propuesta de fraccionamiento. RECOMENDACIÓN: • Tal como lo establecen el COOTAD en su Art. 474 y la Ordenanza OM-14-2011 vigente, es facultad de la Máxima Autoridad Municipal del GADMFO o su delegado, resolver el proceso de Aclaratoria de dimensiones, áreas y fraccionamiento urbano de la Sra. MONTAÑO DIAZ JANETH JACQUELINE con C.C: 210010315-5, con el correspondiente Acto Administrativo, por tal razón se entrega el expediente completo con el respectivo INFORME-GADMFO-DOT-DPRT-2025-0412 que señala CUMPLIR con las condiciones establecidas. • En el caso de contar con la Resolución Administrativa que aprueba el trámite Nro. 2187, el expediente debe, retornar a la Dirección de Ordenamiento Territorial para que el Departamento de Avalúos y Catastros genere el correspondiente título de crédito por concepto de Áreas verdes y Servicios Administrativos, y en coordinación con la Dirección Financiera se cobren los valores que correspondan, una vez verificado el pago en el sistema Cabildo del GADMFO conforme a la Ordenanza OM-014-2011 se entregará el trámite al peticionario, para trámites de protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad. (...);



Que, de la documentación adjuntada por el señor la señora MONTAÑO DIAZ JANETH JACQUELINE con C.C: 210010315-5, para el fraccionamiento urbano del Lote N.º 5, Manzana B-1, con clave catastral 2201500107062005 y una extensión de 654.50 m², localizado en el Barrio Julio Llori, calles Napo y Quito, Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, consta el certificado Nro. 898-2025 emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana en el que consta que el lote en cuestión posee un área total de 687.50 metros cuadrados, siendo el propietario actual la señora MONTAÑO DIAZ JANETH JACQUELINE con C.C: 210010315-5.

Que, la propuesta de fraccionamiento urbano se enmarca dentro de las condicionantes del OM-013-2021 "LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023, y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020-2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA", y con la información que se dispone en el GADMFO, referente al Plan de USO Y GESTION DEL SUELO (PUGS), el lote se encuentra en el Barrio Julio Llori, en el Polígono de Intervención PU-07B, en dicho polígono se establece como lote mínimo 250m², Clasificación Urbano, Subclasificación Suelo Urbano Consolidado;

Que, el INFORME-GADMFO-DOT-DPR-2025-0412 de 12 de marzo de 2025, cumple los requisitos que exige el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, es decir es inequívoco tanto en su conclusión como recomendación, lo que permite la formación de la voluntad administrativa. Siendo los servidores públicos que emiten los informes técnicos responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo;

Que, mediante MEMORANDO-GADMFO-SG-2025-031 de 04 de febrero de 2025, el secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, economista Milton Rolando Gómez Gordillo delegó al abogado Carlos Hernán Tumbaco Arias para que realice y certifique los actos administrativos emitidos por la alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 60 literales i) y o) y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD.



RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR y en consecuencia **AUTORIZAR** el **FRACCIONAMIENTO URBANO** del predio identificado como Lote N.º 5, Manzana B-1, con clave catastral 2201500107062005, ubicado en las calles Napo y Quito, barrio Julio Llori, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, con una extensión de 654.50 m², tal como ha sido solicitado por la señora MONTAÑO DIAZ JANETH JACQUELINE con C.C: 210010315-5 y conforme se ha justificado en el INFORME-GADMFO-DOT-DPR-2025-0412, de fecha 12 de marzo del 2025.

Artículo 2. – ÁREAS. – El inmueble precisado anteriormente se fraccionará de acuerdo con el siguiente detalle y conforme a los linderos establecidos en el **INFORME-GADMFO-DOT-DPR-2025-0412**, de fecha 12 de marzo del 2025:

Cuadro de áreas:

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN DE LOTES	ÁREA UTIL	ÁREA TOTAL
LOTE 5-A	273.39 M2	289.88 M2
LOTE 5	296.28 M2	312.70 M2
AREA TOTAL PREDIO:	569.67 M2	602.58 M2

Cuadro de colindantes:

Lote N°	Area Util	Norte	Este	Sur	Oeste
5-A	273.39 M2	En 26.42m Con LOTE 8	En 9.38m Con LOTE 5	En 16.07 m CON LOTE 12 En 15.83 m CON LOTE 7	En 11.01 m CON CALLE QUITO
5	296.28 M2	En 7.83m Con LOTE 8 En 26.44m Con LOTE 4	En 10.93m Con CALLE NAPO	En 28.93m CON 6	En 9.38m Con LOTE 5-A

Artículo 3. PARTICIPACIÓN MUNICIPAL. – Conforme la propuesta formulada por el petionario y en concordancia con lo establecido en el artículo 424 del COOTAD y el INFORME-GADMFO-DOT-DPR-2025-0412 de fecha 12 de marzo del 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, recibirá el pago respectivo por concepto de áreas verdes.

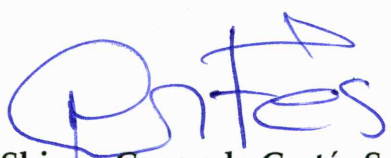
Artículo 4. ACLARATORIA Y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURAS. – La señora MONTAÑO DIAZ JANETH JACQUELINE con C.C: 210010315-5 y conforme el INFORME-GADMFO-DOT-DPR-2025-0412, de fecha 12 de marzo del 2025, deberá realizar las respectivas aclaratorias y rectificaciones por medio de escritura pública.



Artículo 5. NOTIFICACIONES. - Para los fines pertinentes, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, notifíquese la presente resolución en persona a la señora MONTAÑO DIAZ JANETH JACQUELINE con C.C: 210010315-5, así como al email janeth_2812@hotmail.com contado 0997593231 consignado por la solicitante.

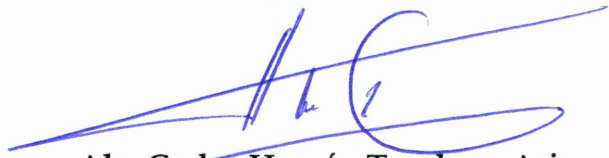
Artículo 6. DISPOSICIÓN FINAL. - Se dispone a la Dirección de Ordenamiento Territorial que, de acuerdo con sus competencias y funciones ejecute y coordine sus acciones con las áreas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en este cuerpo legal.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los catorce días del mes de marzo del dos mil veinte y cinco. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA



RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los catorce días del mes de marzo del dos mil veinte y cinco, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -


Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
JEFE DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y TRANSPARENCIA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL -GADMFO

